



Ministerio de **Comercio, Industria y Turismo**

OFICINA DE CONTROL INTERNO OCI-025-2024

Informe de seguimiento a las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la Acción de Repetición y al cumplimiento del reporte de información sobre tribunales de arbitramento en el Sistema eKOGUI, segundo trimestre 2024.

Equipo auditor: Diego Gustavo Falla Falla
Martha Lucia Ocampo Rueda
Fecha emisión: Agosto de 2024

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
3. OBJETIVO	3
4. ALCANCE	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3
6.1 Acción de Repetición	3
6.2 Tribunales de Arbitramento	4
7. CONCLUSIONES	4

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Proceso Gestión Jurídica

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

3. OBJETIVO

Hacer seguimiento tanto al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición, como a la información reportada en el Sistema eKOGUI relacionada con Tribunales de Arbitramento, en el segundo trimestre 2024.

4. ALCANCE

El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1º de abril y 30 de junio de 2024.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016 que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho establece que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, relacionadas con la acción de repetición
- Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Indica que los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI, en concordancia con la Directiva Presidencial No 04 de 2018 y Circulares Externas No 1 y 2 de abril 30 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1 Acción de Repetición

La Oficina de Control Interno llevó a cabo verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”

Por lo tanto, una vez consultado el reporte de pagos emitido por Sistema SIIF Nación se ratificó lo registrado en las comunicaciones emitidas por el Grupo Teoría que citan:

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

GDT-2024-000047: *“Para dar cumplimiento al Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 y de conformidad con la Resolución No 0756 del 20 de junio de 2024, con hojas de ruta No 202402249 y 202402251 números de obligación 215124 y 215224 del 26 de junio de 2024, me permito notificarle que el día martes 02 de julio de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó transferencia electrónica por un valor (\$15.144.216, 00), por concepto sentencias y conciliación a favor de la Sra. LUZ MARINA BEDOYA ACOSTA”.*

GDT-2024-000051: *“En atención a su solicitud remitimos relación de pagos efectuados con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024.*

El valor asciende a la suma de \$15.144.216,00 y corresponde al valor totalizado según rubro asignado, de acuerdo con la información registrada en la cadena presupuestal de gasto al nivel de desagregación del presupuesto reportado en el sistema SIIF NACIÓN”.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del fallo judicial emitido por el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en el periodo comprendido entre el 01 de abril y 30 de junio de 2024 se realizó un pago por reconocimiento de salarios y emolumentos prestacionales y salariales dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la señora Luz Marina Bedoya Acosta en calidad de cónyuge supérstite del señor William Cabrera Quintero (Q.E.P.D.) contra la Nación – Ministerio de Comercio Industria y Truismo, que no es objeto de conocimiento por parte del Comité de Conciliación para iniciar acción de repetición.

6.2 Tribunales de Arbitramento

Frente al seguimiento realizado en cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, que establece como una de las funciones del apoderado la de registrar y actualizar de manera oportuna las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo, se observó que en el primer trimestre de 2024 el Ministerio no contaba con procesos arbitrales activos acorde con lo informado en la comunicación No. OAJ-2024-000770 de fecha 18 de julio de 2024, suministrada por la Oficina Asesora Jurídica que indica:

“...En virtud del requerimiento elevado, me permito informar que en el aplicativo eKOGUI no se cuenta con procesos arbitrales activos ni han sido notificados, durante el primer semestre de 2024, procesos arbitrales contra este ministerio”.

7. CONCLUSIONES

- A la fecha de corte del presente seguimiento no se observaron pagos por concepto de sentencias, conciliaciones, o laudos arbitrales, que requieran ser sometidos al Comité de Conciliación, para decidir sobre el inicio o no de una acción de repetición.
- A la fecha no se encuentra registrado en el sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, ningún proceso arbitral en trámite del que sea parte el MinCIT y durante los meses de abril, mayo y junio no fue notificada ninguna demanda que cursara ante tribunal de arbitramento alguno.